



Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF P4501500E

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá, tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presten las Entidades Locales conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa contenida en el artículo siguiente.

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, de documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final.

Artículo 5º. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- A) Informes urbanísticos: 50,00 euros.
- B) Expedientes:
 - Tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora: 500,00 euros.
 - Segregación urbanística: 120,00 euros.
 - Agregación urbanística: 120,00 euros.
 - Calificación urbanística: 50,00 euros.
- C) Licencias administrativas que no sean objeto de ordenanza fiscal específica:
 - Instalaciones en la vía pública de rótulos comerciales y máquinas expendedoras de tabaco, bebidas, etc, sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda: 40,00 euros.
- D) Certificaciones de acuerdos de órganos municipales, decretos, etc.: 40,00 euros por certificado.
- E) Fotocopia de documentos y planos del Archivo municipal:



Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF P4501500E

- Copia tamaño DIN A-4: 3,00 euros/unidad.
- Copia tamaño DIN A-3: 6,00 euros/unidad.
- F) Fotocopia de documentos y planos que aporte el peticionario:
 - Copia tamaño DIN A-4: 0,15 euros/unidad.
 - Copia tamaño DIN A-3: 0,25 euros/unidad.
- G) Compulsas de hojas o documentos en general que no sean adjuntados a expedientes presentados en este Ayuntamiento: 0,55 euros/folio.
- H) Reproducción de cartografía digital. En copia CD-ROM (formato AUTOCAD): 70 euros/copia.
- I) Certificados:
 - De empadronamiento: 2,00 euros.
 - De numeración ordinal de la vía pública y cualquier otro diferente al padrón: 5,00 euros.
- J) Por envío de fax: 0,55 euros por folio.

Artículo 6º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a los que se refiere el número 2 de artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7º. Gestión.

La tasa se gestiona por el Ayuntamiento de Arcicóllar.

La gestión de la presente tasa se gestiona a través de autoliquidación.

Cuando se presenta la solicitud que inicia la tramitación de los expedientes sujetos al presente tributo, se presentará la consiguiente autoliquidación de la tasa.

El ingreso de la tasa se realizará a través de las Entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Arcicóllar y será requisito indispensable la acreditación del pago para la tramitación del expediente o solicitud.

El abono de la tasa no implicará, en ningún caso, la concesión de licencia o aprobación del expediente lo cual será completamente independiente del abono del tributo.

Disposición final.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 299 de 30 de diciembre de 1989).

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero del 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación por otra ordenanza posterior.”